



**Expediente No. 1997-9897**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
18 DE MARZO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JOSE GUILLEN VILLA** contra **CERVECERIA AGUILA S.A**; informándole que se encuentra pendiente de calificar el siguiente trámite

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
PROCESO TERMINADO SIN ORDEN DE ARCHIVO	SECRETARIA	18-MAR-2024

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
18 DE MARZO DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Dentro del expediente, se observó que en fecha 02 de noviembre de 2001<sup>1</sup>, fue proferida sentencia condenatoria por los siguientes conceptos:

- “Dif. Salario .....\$44.859,60*
- b) Dif. Prestaciones en la forma detallada anteriormente...\$12.892,97*
- c) Salarios moratorios a razón de \$10.470,80 diarios a partir del 04 de noviembre de 1.995 y hasta cuando se verifique el pago de tales acreencias adeudadas.”*

<sup>1</sup> Documento 26.



También, se indicó que las costas correrían a cargo de la parte demandada. El H. Tribunal en providencia del 28 de junio de 2002<sup>2</sup>, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia en cuanto al concepto “C”, confirmando en todo lo demás; sin costas en la alzada.

El Juzgado en fecha 31 de octubre de 2002<sup>3</sup> fijó como agencias la suma de \$17.325, posteriormente la demandada indicó que consignó en la cuenta del Juzgado la suma de \$75.077,57, cuyo deposito se verificó en el portal bancario bajo el No. 416010000363613 el cual se encuentra pendiente de pago, como se evidencia en la siguiente imagen.

 <b>Banco Agrario de Colombia</b> NIT. 800.037.800-8								
DATOS DEL DEMANDANTE								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79245284	Nombre	JOSE GUILLEN VILLA			
							Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
416010000363613	860005224	S A BAVARIA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2004	NO APLICA	\$ 75.077,57		
Total Valor						\$ 75.077,57		

## 2. De la decisión a adoptar.

Pues bien, teniendo en cuenta los conceptos pendientes de pago, que corresponden a los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Diferencia de salario	\$44.859,60
Prestaciones	\$12.892,97
Costas procesales	\$17.325

Dichos conceptos arrojan un total de \$75.077, valor que coincide que con lo consignado por la demandada; por ello, el Juzgado ordenará la entrega del título judicial a favor de la parte

<sup>2</sup> Documento 36.

<sup>3</sup> Documento 42.



demandante, a través de su apoderado siempre y cuando cuente con facultades para recibir; así mismo, ordenará la terminación del proceso por pago total de la codena judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial No. 416010000363613 por valor de \$75.077,57 a favor de la parte demandante **JOSE GUILLEN VILLA** a través de su apoderado siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** la terminación del proceso ordinario seguido por **JOSE GUILLEN VILLA** contra **CERVECERIA AGUILA S.A.**, por pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: ARCHIVARSE** el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría realícense las respectivas anotaciones dentro de los portales webs oficiales de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 19 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 11

CBB